



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2020 - 0292**

Se le reconoce personería adjetiva a la firma ABRIL GÓMEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. como apoderada de la convocada AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 17 fls.48 a 49 y archivo 20).

De otro lado, téngase por notificado al encartado SOFANOR YAMIL CAMPO OROZCO, quien fue enterado de este trámite según las directrices del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (Archivo 19 fls.3 a 12). No obstante, optó por guardar silencio.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el plenario para resolver lo pertinente.

Por último, **se niega** la petición elevada por el vocero judicial de la actora (archivo 19), encaminada a que se profiera sentencia anticipada, toda vez que en el *sub-lite* no están dadas las condiciones que establece el artículo 278 del C.G.P. para la viabilidad de dicha figura.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	01/02/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP